



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



TRABAJO
SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

fonacot

NÚMERO 1016-064-2023

CONTRATO DE DONACIÓN DE PAPEL Y CARTÓN EN DESUSO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “INSTITUTO FONACOT”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. ERIKA HELENA PSIHAS VALDÉS, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA DONANTE”, Y POR LA OTRA, LA COMISIÓN NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. MANUEL ALEJANDRO PEDROZA GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “LA DONATARIA”, QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1.- Con el fin de conciliar los objetivos de la política ambiental, la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, el 23 de agosto de 2005, solicitó al Gobierno Federal girara las instrucciones pertinentes para que sus dependencias y entidades entregasen el papel y cartón de desecho a la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos (**“LA DONATARIA”**), por lo que, el martes 21 de febrero del 2006, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), “El Decreto por el que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, la Procuraduría General de la República, las unidades administrativas de la Presidencia de la República y los órganos desconcentrados donarán a título gratuito a dicha Comisión, el desecho de papel y cartón a su servicio cuando ya no les sean útiles”, en adelante **“EL DECRETO”**.

2.- “EL DECRETO”, con base en su Artículo Tercero señala que **“LA DONATARIA”** propondrá los criterios de separación del papel y cartón de desecho donados por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, la Procuraduría General de la República, las unidades administrativas de la Presidencia de la República y los órganos desconcentrados, lo anterior a efecto de lograr el objetivo que persigue.

3.- El 30 de enero de 2019, se publicaron en el DOF, los criterios que deberán atender las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, La Procuraduría General de la República, la Oficina de la Presidencia de la República y los órganos desconcentrados, para la separación de papel y cartón, estableciendo que el monto mínimo requerido a recolectar, en cada domicilio en la Ciudad de México y para el interior de la República Mexicana será de 1.5 toneladas; en adelante **“LOS CRITERIOS”**.

4.- El 19 de enero de 2023, se publicó en el DOF la reforma al artículo 15 de la Ley General de Archivos, estableciendo que Los sujetos obligados que son entes públicos del ámbito federal deberán donar únicamente a **“LA DONATARIA”**, para fines de reciclaje, y sin carga

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO 1016-064-2023.

Rafael Checa 2 San Ángel, C.P. 01000
Álvaro Obregón, CDMX Tel.: 55 5481.0400 <https://conaliteg.sep.gob.mx>



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL NOROCCIDENTE



alguna el desecho de papel derivado de las bajas documentales en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

DECLARACIONES

1.- "LA DONANTE" DECLARA, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

1.1 Es un Organismo Público Descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad a lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 24 de abril de 2006.

1.2 Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave IFN060425C53.

1.3 La Lic. Erika Helena Psihas Valdés, con fundamento en el apartado 1.0.1.2.0.0 "DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES", numeral 2 del Manual de Organización Específico de la Dirección de Recursos Materiales; numeral 7, inciso C), fracción II del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Bienes Muebles y Cláusula Vigésima Primera, párrafo tercero de las Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles del Instituto FONACOT, hará entrega de "**LOS BIENES**" en la cantidad, y forma determinada, asimismo cuenta con las facultades legales necesarias para suscribir el presente Contrato en términos de la Escritura Pública número 223,961, de fecha 9 de noviembre de 2022, otorgada ante la fe del Mtro. Eutiquio López Hernández, notario público número 35 de la Ciudad de México; documento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, con el folio número 82-7-27122022114712 el día 27 de diciembre de 2022; de conformidad con lo establecido por los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento..

1.4 Para todo lo relacionado a este Contrato señala como su domicilio en Avenida Insurgentes Sur número 452, Colonia Roma Sur, Código Postal 06760, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

1.5 Es su voluntad celebrar el presente Contrato con "**LA DONATARIA**", para donar papel y cartón en desuso motivo del presente contrato de acuerdo a las condiciones pactadas en la Cláusula Primera del Presente instrumento.

2.- "LA DONATARIA" DECLARA:

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO 1016-064-2023.



2.1 “LA DONATARIA”, fue creada mediante Decreto del Poder Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de febrero de 1959 y abrogado por diverso Decreto, mediante el cual se creó **“LA DONATARIA”** como Organismo Público Descentralizado, publicado en el mismo medio de difusión oficial el 28 de febrero de 1980, teniendo como objeto la edición e impresión de los libros de texto gratuitos, así como toda clase de materiales didácticos similares.

2.2 El Lic. Manuel Alejandro Pedroza García, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, lo cual se acredita mediante el instrumento notarial número 62,104 de fecha 11 de abril de 2019, otorgado ante la fe del Notario Público número 201, de la Ciudad de México, Lic. Héctor Manuel Cárdenas Villarreal, mismo que contiene el Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, conferido a su favor por el entonces Director General del Organismo, el Dr. Miguel Antonio Meza Estrada, mismo que no ha sido modificado o revocado de forma alguna.

2.3 Para todos los efectos legales del presente Contrato señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones referentes al presente contrato, el ubicado en la calle de Rafael Checa, número 2, Colonia San Ángel, Código Postal 01000, Demarcación Territorial Alcaldía Álvaro Obregón, en la Ciudad de México.

3.- “LAS PARTES” DECLARAN:

Que el presente contrato es producto de la buena fe, sin mediar dolo, error, mala fe, o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar su validez.

FUNDAMENTO LEGAL

El presente contrato tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 133 y 141 fracción VII de la Ley General de Bienes Nacionales, 1º y 15 de la Ley General de Archivos, 2332 del Código Civil Federal y demás relativos aplicables, así como los conducentes de **“EL DECRETO”** publicado en el DOF el 21 de febrero del 2006 y la publicación del 19 de enero de 2023 en dicho DOF que se refiere a la reforma al artículo 15 de la Ley General de Archivos por el que las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, la Procuraduría General de la República, las unidades administrativas de la Presidencia de la República y los órganos desconcentrados donarán a título gratuito únicamente a **“LA DONATARIA”**, el desecho de papel y cartón a su servicio cuando ya no les sean útiles”, **“LAS PARTES”** manifiestan su conformidad plena en asumir los derechos y obligaciones que se derivan de la suscripción del presente instrumento.

Asimismo, cabe precisar que, para las cuestiones de interpretación administrativa de las Leyes en mención, que fundan y motivan el presente Contrato, el Instituto de Administración de Avalúos y Bienes Nacionales (INDAABIN) como órgano desconcentrado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), será la autoridad facultada para tal

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO 1016-064-2023.





EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



TRABAJO
SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO
fonacot

efecto, de conformidad con el artículo 3º, fracción XXIV del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** están de acuerdo y es su voluntad suscribir lo que se consigna en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Contrato tiene por objeto establecer las bases entre **"LAS PARTES"** para la donación pura, simple y a título gratuito del papel y cartón en desuso en lo sucesivo **"LOS BIENES"** que estando al servicio de **"LA DONANTE"** ya no resulta de utilidad para la misma, manifestando **"LA DONATARIA"** su aceptación expresa a la donación objeto del presente Contrato conforme a lo descrito en el **ANEXO ÚNICO**, a cambio de papel nuevo reciclado y que utilizará en la producción de libros de texto y materiales de apoyo educativo en términos de lo señalado en el Artículo Primero de **"EL DECRETO"**.

SEGUNDA. - El monto mínimo requerido a recolectar en cada domicilio en la Ciudad de México, así como también para el interior de la República Mexicana será de 1.5 toneladas, de conformidad con **"LOS CRITERIOS"**, así como lo establecido en el Artículo Tercero de **"EL DECRETO"**, que señala que **"LA DONATARIA"** propondrá **"LOS CRITERIOS"**.

En su defecto, en caso de no cumplir con el monto mínimo señalado en el párrafo anterior, se estará a lo dispuesto en el numeral 9 de **"LOS CRITERIOS"**, por lo que, lo comunicará por escrito a **"LA DONATARIA"**, para que elabore el análisis de costo-beneficio con el que podrá determinar si la recolección resulta viable o no.

TERCERA.- "LA DONATARIA" se compromete a informar a través de su página de Internet <https://www.gob.mx/conaliteg/acciones-y-programas/programa-recicla-para-leer> en el rubro **"RECICLA PARA LEER"**, la cantidad de papel recibido por **"LA DONANTE"**, y equivalencia en papel nuevo reciclado, asimismo, **"LAS PARTES"** acuerdan, para el buen proceso de reciclaje, que el papel en desuso y desecho donado, deberá estar libre de desechos orgánicos que impidan su reciclado, en términos de **"LOS CRITERIOS"** que se agrega al presente como **ANEXO ÚNICO**.

CUARTA.- "LA DONANTE" hará entrega de **"LOS BIENES"** objeto de la presente donación en la cantidad, forma y horario determinado previo acuerdo entre **"LAS PARTES"**, haciendo constar el hecho en **acta (s) de entrega-recepción, que se agregará (n) al presente Contrato como parte integral del mismo**, y que deberá (n) contener el lugar y fecha de expedición; los nombres y cargos de los responsables de entregar y recibir los materiales objeto de donación; el valor y cantidad de lo donado; la inclusión de que se autorizó la donación de dichos bienes, según lo establecido en los artículos 133 y 141 fracción VII, de la Ley General de Bienes Nacionales.

Asimismo, **"LA DONANTE"** exime de cualquier responsabilidad a **"LA DONATARIA"** ante cualquier reclamación derivado de la donación objeto del presente Contrato ante cualquier

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO 1016-064-2023.





instancia o autoridad jurisdiccional.

QUINTA. - “LAS PARTES” acuerdan que, tratándose de papel en desuso **“LA DONANTE”** informará por escrito a **“LA DONATARIA”**, cuando se encuentre en aptitud legal de donar dichos bienes, para que ésta a su vez programe fecha y hora en que se realizará la recolección correspondiente; circunstancia que comunicará por escrito y con anticipación o por correo electrónico solicitando acuse de recibo por parte de **“LA DONANTE”**.

SEXTA. - El proceso de traslado, destrucción y reciclado del papel será responsabilidad de **“LA DONATARIA”**, a través de la empresa recolectora que designe para dicho fin. Adicionalmente, en la fecha y hora convenida para llevar a cabo la trituración del papel de archivo donado, **“LA DONATARIA”** se obliga a permitir la entrada al acto a los servidores públicos designados por parte de **“LA DONANTE”**, previa solicitud, y quienes en todo momento estarán autorizados para videofilmar o fotografiar dicho acto de trituración en lo que consideren pertinente.

SÉPTIMA. - “LAS PARTES”, convienen en designar a un servidor público responsable por Institución, el cual fungirá como enlace y encargado de realizar las acciones necesarias para para suscribir las Actas de Entrega- Recepción que se deriven de la donación del presente contrato, en las fechas y forma convenida.

- Por **“LA DONANTE”**, el **C.P. Francisco Jiménez Núñez**, Subdirector de Infraestructura Inmobiliaria, con número telefónico 555265-7400, extensión 7066 y correo electrónico francisco.jimenezn@fonacot.gob.mx
- Por la **“LA DONATARIA”**, el **L.C. Fernando Alejandro Jácome Rojas**, Director Técnico, con número telefónico 55 5321-0300, extensión 8390 y correo electrónico: fernando_jacome@conaliteg.gob.mx

OCTAVA. - “LAS PARTES” mantendrán inalterable su relación laboral con el personal que asigne para la ejecución de las acciones que se deriven del presente Contrato, por lo que no se establecen nuevas relaciones o compromisos de este orden ni del patrón sustituto. A su vez, **“LAS PARTES”** acuerdan que no serán responsables del incumplimiento de las obligaciones del presente Contrato, si el mismo es motivado por caso fortuito o fuerza mayor.

NOVENA.- “LAS PARTES” se comprometen a que toda la información reservada o confidencial que así se clasifique conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Protección de Datos en Posesión de los Particulares, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones relativas y aplicables, según corresponda, que intercambien **“LAS PARTES”**, la misma deberá ser protegida conforme al marco normativo antes mencionadas según sea el caso.

DÉCIMA. - El presente Contrato entrará en vigor a partir de la primera donación y se mantendrá vigente hasta que se abrogue el Decreto Presidencial o hasta el cumplimiento

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO 1016-064-2023.





total de las obligaciones contenidas en él, al cabo del cual, su contenido será revisado de común acuerdo por **"LAS PARTES"**. No obstante, lo anterior, podrá ser modificado o adicionado en cualquier tiempo previo acuerdo entre **"LAS PARTES"** y siempre que dichas modificaciones no impliquen cambio en el objeto del mismo.

DÉCIMA PRIMERA. - **"LAS PARTES"** acuerdan que lo que se derive respecto a su operación, formalización y cumplimiento será resuelto de común acuerdo, no obstante, en caso de existir controversia **"LAS PARTES"** se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO Y ESTANDO LAS PARTES CONFORMES CON EL CONTENIDO Y ALCANCE DE TODAS SUS CLÁUSULAS, LO FIRMAN POR CUADRUPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 30 DE OCTUBRE DE 2023.

POR "LA DONANTE"

POR "LA DONATARIA"

LIC. ERIKA HELENA PSIHAS VALDÉS
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES, Y
ENCARGADA DEL ÁREA
COORDINADORA DE ARCHIVOS
MEDIANTE OFICIO DG/066/2023

LIC. MANUEL ALEJANDRO PEDROZA
GARCÍA
APODERADO LEGAL





ANEXO ÚNICO

CRITERIOS DE SEPARACIÓN DEL PAPEL Y CARTÓN DE DESECHO, QUE PODRÁ CONTENER LOS SIGUIENTES MATERIALES EN LOS PORCENTAJES SEÑALADOS

| Materiales susceptibles de reciclaje | | | |
|---|---------------------------------|-----------------|--------------------|
| 1.-De fotocopiado | 5.-Manila | 9.-Periódicos | 13.-Cartulina |
| 2.-Con impresión láser | 6.-Cuadernos | 10.-Revistas | 14.-Trípticos |
| 3.-Con inyección de tinta | 7.-Sobres de papel /sin ventana | 11.-Cartón | 15.-Folletos |
| 4.-Térmico (fax) | 8.-Libros | 12.-Cartoncillo | 16.-Archivo Muerto |
| | | | 17.-Pósters |

| Materiales no susceptibles de reciclaje Se aceptarán hasta un límite máximo de 0.5% dentro del total de la donación | |
|--|--|
| 1.- Papel pintado con tinta metálica. Contaminantes no fibrosos (plástico, tela, hule, alambre, hule espuma, etc.). | 6.- Papeles autocopiante. |
| 2.- Envoltura de plástico. | 7.- Papeles que contienen tinta para ocultar los premios de la lotería instantánea |
| 3.- Papel plastificado (tapiz, encerados y productos similares. | 8.- Papeles no blanqueables (papeles teñidos en colores dorados, plateados y colores metálicos). |
| 4.- Pastas de libros. | 9.- Materiales con gomas. |
| 5.- Papel resistente a la humedad (planos, fotografías). | 10.- Metal. |
| | 11.- Aluminio. |

| Materiales prohibidos que por ninguna excepción deberán incluirse en el papel y cartón a donar | |
|---|--|
| 1.- Espirales de los cuadernos (wire-o) | 7.- Material de laboratorio, quirúrgico y médico usado y sin usar. |
| 2.- Vidrio | 8.- Papel higiénico. |
| 3.- Metal | 9.- Pañuelos desechables o papel de cocina (tissue). |
| 4.- Aluminio. | 10.-Papel con desechos orgánicos. |
| 5.- Productos derivados del PET | |
| 6.- Sustancias tóxicas. | |

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO 1016-064-2023.

Rafael Checa 2 San Ángel, C.P. 01000
Álvaro Obregón, CDMX Tel.: 55 5481.0400 <https://conaliteg.sep.gob.mx>

